PUNTO DE SUSCRICION.

dem id. de Chudail-Real de las Polmas.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de Comunicados y Anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miercoles y Viernes.

Reina (O. D. G.) se ha servido resolver

ximo pasado riodos los empleosique en

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

inteligencia y complimiento, Dios guarde a V. L.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

COBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 27 de Marzo se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

«Habiendo acreditado la experiencia que ha dejado de observarse rigorosamente la Real orden de 27 de Noviembre de 1845, que dispuso con calidad de por ahora, que no se diera curso en las Audiencias de la Península é islas adyacentes, ni en este Ministerio à ninguna instancia sobre provision de notaria Beal, escribanía pública ni cualquiera otro oficio de esta clase, porque las necesidades del servicio han hecho indispensable su provision en varios casos, siendo precisa para cada uno de estos resolucion especial del Ministerio, con retraso del mismo servicio y perjuicio de los particulares; la Rema (Q. D G.) se ha dignado mandar que dicha Real orden de 27 de Noviembre de 1845 quede sin efecto, y que las Audiencias territoriales, cuando sea notoria y esté justificada la necesidad de la provision de las escribanías ú otros oficios de libre disposicion de la Corona, conforme á lo prevenido en la de 18 de Octubre de 1838, procedan á instruir los expedientes del modo que lo hacian anteriormente, y segun viene ya practicándose respecto de los de dominio particular á consecuencia de la de 13 de Julio de 1847.

Madrid 25 de Marzo de 1851.=Gonzalez Ro-

Madrid. . . Alcalde de la aduerra de Madrid. . . . Miraben.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

TOO NOT THE OBER'S PUBLICAS. HE HELD I

Obras publicas.

ellmo. Sr.: Solícita la Reina por todo lo que pueda contribuir á la prosperidad de la nacion, y persuadida de que uno de los medios mas eficaces para conseguirlo es la construccion de carreteras, ferrocarriles, canales y puertos, ha dispuesto que por el cuerpo de Ingenieros del ramo se hagan los estudios preliminares preparatorios, de las obras que mas convenga promover en España. Y deseando al mismo tiempo que estos importantes trabajos lleven el sello de la perfeccion é inspiren á todos confianza, teniéndose presentes en su formacion los progresos que en esta materia se hayan hecho en las demas naciones de Europa, se ha dignado mandar que se nombre una comision de cuatro Ingenieros, los que, viajando por Inglaterra, Francia, Bélgica y Alemania, vean y examinen las principales obras de las clases expresadas construidas en dichos paises, haciendo descripciones y diseños de los descubrimientos mas notables que se hayan aplicado en ellas con buen éxito y puedan utilizarse en el nuestro, limitando este trabajo descriptivo únicamente á aquellos objetos que no se encuentren descritos ya en las obras publicadas hasta el dia, ó que solo se hallen indicados en ellas, y no sean por tanto bien conocidos en España; debiendo extenderse las indagaciones de la comision, no solo á la parte facultativa, sino tambien á la económica y administrativa de las obras públicas.

De Real órden lo digo á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1851. = Fernandez Negrete.

=Sr. Director general de Obras públicas.»

cha, en que se dispone el nombramiento de una comision de cuatro Ingenieros que viajen por el extrangero con el objeto que en la misma Real órden se expresa, la Reina, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado nombrar para dicha comision al Inspector del distrito D. Agustin Marcoartú, que será el Gefe de la misma; al Ingeniero Gefe de segunda clase D Calixto Santa Cruz; al Ingeniero primero D José Subercase, y al Ingeniero segundo D. Rafael Lopez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1851 = Fernandez Negrete. = Sr. Director general de Obras pú-

ooo eg mebi skalende skasbebuesell

blicas.».

| | En la de 29 lo que sigue: | | Administrador de la aduana de Orotava. Idem id. de Ciudad-Real de las Palmas. | 10,00 |
|---------------------|--|---|--|--|
| | MINISTERIO DE HACIENDA. | | Idem id. de Lanzarote. | 40,00 $60,00$ |
| «De c | onformidad con lo expuesto por V. I, la | Canarias | . Idem id. de Isla de Hierro | 2,00 |
| | D. G.) se ha servido resolver que quedan | | Idem id. de Santa Cruz de la Palma. Idem id. de Fuenteventura. | 4,00 |
| | dar fianza por la cantidad en metálico que | | Idem id. de la Gomera. | 2,00 |
| é señala | ó su equivalente en papel de la deuda | | Administrador de la aduana de Cas- | - oreini Origina |
| | la del Estado, con arreglo á las bases que | | tellon nois este de la constante de la | 4,00 |
| | la Real órden de 4 de Mayo del año pró- | Castellon | Idem id. de Benicarló. | |
| Party No. | do, todos los empleos que en lo sucesivo | | Idem idem de Burriana | 4,00 6,00 |
| | cualquiera de los destinos del ramo de | | (Administrador de la aduana del Ferrol. | 20,00 |
| | que comprende la relacion adjunta | Coruña | Idem id. de Camariñas | 4,00 |
| | de S. M. lo comunico á V. I, para su a y cumplimiento. Dios guarde á V. I. | Cor area | Idem id. de Corcubion. | 4,00 |
| | nos. Madrid 18 de Marzo de 1851.= | | (Alcaide id. de la Coruña | 40,00 |
| | rillo.=Sr. Director general de Aduanas | | Administrador de la aduana de Blanes. | 4,00 |
| Arancel | FREE THE BUILDING 1982 1982 IN SUBSECTION (1982 - 1987) 이 아버지는 아버지는 모든 HER | | Idem id. de Cadaques | 4,00 |
| MIN DESTI | Terrocarrates, comande x establishes (131-415) | | Idem id. de la Escala | 4,00 |
| | probada por S. M. en Real órden de esta fecha, va de los destinos del ramo de Aduanas sujetos á | | Idem id. de la Junquera | 50,00 |
| fianza y | cantidad que en efectivo metálico se señala á ca- | Gerona | Idem id. de Puigcerda | 12,00 |
| da uno. | ilitsiyonni anka ama omaka amaka k | istorymiej is | Idem id. de San Lorenzo de la Muga | 4,00 |
| Shell is at | Cantidad en efectivo | as fichar | Idem id. de Selva de Mar | 4,00 |
| Provincias. | metálico. | 43 J 23 51 51 7 7 7 4 | Idem id. de Palamés | 40,00 6,00 |
| - Joseph | C. Transaction Company of the Compan | | Alcaide id. de Palamós. | 20,00 |
| iado, man- | Administrador de la aduana de Altea. 4,000 | | Administrador de la aduana de Albuñol. | 4,00 |
| egal only | Idem id. de Denia | Granada | Idem id. de Almuñecar | 4,00 |
| Alicante | Idem id. de Santa Pola 4,000 | i de de la | Idem id. de Motril-Calabonda | 20,0 |
| Ediound 1 | Idem id. de Torrevieja 10,000 | | Administrador de la aduana de San Se- | ` : '46 |
| irana adar | Idem id. de Villajoyosa | | bastian. | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR |
| | (Administrador de la aduana de Adra. 40,000 | | Idem id. de Deva | 4,00 |
| Almeria | (Idem id. de la Garrucha 10,000 | Guipuzcoa | Idem id. de Zumaya | 4,00 |
| sorgu ovi | (Alcaide id. de Almería 20,000 | 5hCarobio | Idem id. de Irun | 100,00 10,00 |
| niver des | Administrador de la aduana de Badajoz. 8,000 Idem id. de Alburquerque 4,000 | -ifas nos | Alcaide id. de San Sebastian. | |
| | Idem id. de Alconchel | -MA-esi di | I dem id. de Irun. | 30,00 |
| log gees of | Idem id. de Olivenza | es, un en | | 8,00 |
| | Idem id. de Villanueva del Fresno. 2,000 | provision | Idem id. de Ayamonte | 20,00 |
| | Administrador de la aduana de Ibiza. 6,000 | enging nu | Idem id. de Valencia de Monbuey | 4,00 |
| estinone | Idem id. de Alcudia 4,000 | | (Idem id. de la Isla Cristina | 4,00 |
| Baleares. | Idem id. de Andrau | fig fioreive | Idem id. de Moguer | THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T |
| | Idem id. de la Giudadela | etraso del | Idem id. de Sanlucar de Guadiana. | 4,00 |
| | Alcaide idem de Palma 20,000 | att abandar | Idem id de Rosal de Cristina | 4,60 |
| | \Idem id. de Mahon 20,000 | siloib enn | Administrador de la aduana de Benasque. | 12,00 |
| Mr. a fax of | Administrador de la aduana de Areñs de Mar 6,000 | obstin 51 | Idem id. de Canfranc | 50,00 |
| | Idem id. de Mataró 10,000 | Huesca | Alcaide id. de Benasque. | 10,00 6.00 |
| de esta fe | Idem id. de Sitges | dad de la | Fiel id. de Ansé. | 4,00 |
| Barcelona | Idem id. de Villanueva de Gueltrú 10,000 Alcaide idem de Barcelona 60,000 | s de libre | Idem id. de Plant. | 4,00 |
| por el ex | Recaudador de Puerto id | obidavarq | Administrador de la aduana de Belver. | 2,00 |
| strio issi | Guarda-almacen del depósito de id 100,000 | Lérida | Idem id. de Pontaut | 12,00 |
| | Fiel del depósito de carbon de piedra de idem | -an haosi | Idem id. de Fraga de Moles | 4,00 |
| is a surequit | Administrador de la aduana de Alcán- | 1991 291 980 11. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. | Idem id. de Alós | 2,00 |
| áceres | tara | or monent | Administrador de la aduana de la Puebla. | 4,00 |
| | Idem id. de Valencia de Alcántara 2,000 Idem id. de Valverde del Fresno 2,000 | | Idem id. de Rivadeo. | 40,00 |
| | Idem id. de Valverde del Fresno 2,000 Idem id. de Zarza la Mayor 2,000 | the second second | Idem id. de Vivero | - 15 |
| | Administrador de la aduana de Algeciras. 10,000 | Madrid | do la adantia de leignitalis | 50,00 |
| ioonos us | Idem id. de Ceuta | vioron | Administrador de la aduana de Estepona. | 4,00 |
| 2.V & shi | Idem id. de Conil | Málaga | Idem id. de Marbella | 4,00 |
| ádiz | Idem id. de San Fernando 4.000 | | ruem id: de velez-Malaga | 4,00 |
| | Idem id. Sanlucar de Barrameda 12,000 | | Alcaide id. de Málaga | 60,00 |
| | Alcaide idem de Cadiz | ar si i i | (Administrador de la aduana de Aguilas. | 30,00 |
| and the second | Recaudador de puerto de idem | murcia | (Idem id. de Mazarron | 6,00 |

| | Administrador de la aduana de Echalar. | 4,000 |
|--|---|----------------|
| 47 | Idem id. de Boncesvalles | 6,000 |
| Country and | Idem id. de Dancharinca | 30,000 |
| กาเกลา | Administrador de la aduana de Cadobos. | 2,000 |
| Ononeo | Idem id. de Puentevarjas | 4,000 |
| -gronon-orth | Idem id. de Verin. | 2,000 |
| -010 6169 501.1 | Administrador de la aduana de Jijon | 60,000 |
| elejana oba | Idem id. de Avilés. | 12,000 |
| | Idem id. de Luarca. | 4,000 |
| Automatic name | Idem id. de Castropol. | 4,000 |
| Outcub | Idem id. de Llanes. | 4,000 6,000 |
| on and an issue | Idem id. de Rivadesella. | 2,000 |
| este de este | Idem de San Esteban de Pravia. | |
| | Idem id. de Villaviciosa. | |
| SU COMPEA, | Administrador de la aduana de Bayona. | 2,000 |
| -97 500 1300 | Idem id. de la Guardia. | 4,000 |
| and the second s | Idem id. de Marin | 4,000 |
| Pontevedra. | Idem id. de Tuy. | 40,000 |
| Editorioristici. | Idem id. de Vigo. | 4,000 |
| | Idem id. de Villagarcía | 2,000 |
| | Alcaide id. de la del carril. | 10,000 |
| -31351 03310200 | | 10 A.C. Jay 2, |
| | Administrador de la aduana de Alber- | 4,000 |
| | gueria | 2,000 |
| G 1 | Idem id. de Aldeadavila | 4,000 |
| Salamanca. | Idem id. de Barba de Puerco. | 4,000 |
| | Idem id. de la Fregeneda | 8,000 |
| Contract | Idem id. de Saucelle | 2,000 |
| slatuosi | Administrador de la aduana de Castro- | i Sen |
| Cimilentos | urdiales. | 8,000 |
| Santander. | Idem id. de Santoña | 8,000 |
| Titora noi | Idem id. de Suances. | 4,000 |
| | Idem id. de San Vicente de la Barquera. | 80,000 |
| ord cel | Alcaide id. de Santander | 80,000 |
| Sevilla | Alcaide de la aduana de Sevilla | 40,000 |
| 10 : 09 : 601 | / Administrador de la aduana de Cambrils. | 4,000 |
| -iono syn | Idem id. de Salou | 8,000 |
| Tarragona. | Idem id. de San Carlos de la Rápita. | 4,000 |
| 2 a ago 1.a | \ Idem id. de Tortosa | 6,000 |
| | Idem id. de Vendrell. | 4,000 |
| _690 ess 0 cs s | Alcaide de Tarragona. | 15,000 |
| 5,84,1435,1384,00 | /Administrador de la aduana de Cullera. | 4,000 |
| | Idem id. de Gandía | 4,000 |
| Valencia | (Idem id. de Murviedro | 4,000 |
| | Alcaide id. de Villanueva del Grao | 40,000 |
| 400 la 1100 la | Recaudador principal id. de id | 30,000 |
| | (Administrador de la aduana de Bermeo. | 4,000 |
| Vizcaya | Idem id. de Plencia. | 4,000 |
| nterest to the de |) Idem id. de Lequeitio | 60,000 |
| osobenne // | (Alcaide id. de Diibao | 60,000 |
| oraccal sb | Administrador de la aduana de Fermo- | isiq sob ns |
| Zamora | selle | 4,000 |
| y bionogilas | Idem id. de Cadabox. | |
| - isogeb izi- | Idem id. de Alcañices. | 4,000 |
| ory 1 | | eh mudali |

«Ilmo. Sr.: Visto lo expuesto por el Ayuntamiento de la villa de Avilés en solicitud de que se habilite su Aduana para la importacion de géneros, frutos y efectos de las colonias de América, y considerando conveniente acceder á ella, si bien no es posible aumentar por este año los gastos que ocasione el aumento del personal necesario, S. M. se ha servido habilitar dicha Aduana en los términos pretendidos, bajo la condicion de que el Ayuntamiento entregue mensual y anticipadamente en Tesorería por lo que queda de año la cantidad correspondiente al sueldo de 5000 rs. para pagar un auxiliar de Vista que se nombrará para aquella Aduana.

Es tambien la voluntad de S. M. que el Contador de la misma asista con aquel funcionario á los reconocimientos de los artículos que se presenten al despacho, hasta que al formarse los presupuestos generales para el año próximo puedan incluirse, si asi se considera, los gastos de esta habilitación.

De Real orden lo digo à V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1851.=Bravo Murillo.= Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Gobierno.-Real orden.

Recibidos ya en este Ministerio todos los informes pedidos á los Gobernadores de provincia en la Real órden circular de 26 de Enero último, S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que se supriman las Alcaldías-corregimientos de Hellin, en la provincia de Albacete, Ibiza, en la de las islas Baleares; Betanzos, Coruña y Ferrol, en la de la Coruña; Leganés y San Martin de Valdeiglesias, en la de Madrid; siendo la voluntad de S. M. que los Alcaldescorregidores que quedan cesantes en virtud de esta disposicion sean atendidos para darles colocacion en otros destinos segun sus circunstancias

Madrid 27 de Marzo de 1851.=Arteta»

Se insertan en el Boletin oficial para el debido conocimiento de quien corresponda. Segovia 9 de Abril de 1851.=Eugenio Reguera.

La Direccion general de Contribuciónes Directas, me dice con fecha 31 de Enero último lo siguiente:

interesados, a din de que en sa casono pi

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la Real órden siguiente:

Aunque por la Real orden de ri de Abril del año de 1848, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia é inserta en la Gaceta del 12 del propio mes, se declaró la observancia de la Pragmática-sancion de 1768, y dejó sin efecto la Real órden de 24 de Agosto de 1842, que señaló lo restante del mismo año como ultimo término improrogable para la toma de razon de los documentos. otorgados con anterioridad á la citada Pragmática; como no se hizo mérito alguno de los instrumentos otorgados, ya antes ó ya con posterioridad al Real decreto de 31 de Diciembre de 1829, que estableció el antiguo medio por ciento de hipotecas, de aquí las diferentes reclamaciones que se han deducido, entre otras, la de varios pueblos del partido de Liria, provincia de Valencia, en solicitud de que se admitan al registro con relevacion de multa tales documentos antiguos, y esto prueba que deben ser muchos los que se encuentran en el mismo caso. Deseosa S. M. la Reina de poner término á estas reclamaciones, y de que se regularice el registro hipotecario; considerando que los documentos de que se trata no se habrán presentado por sus respectivos interesados, á causa con-

000.0

unos por ignorancia ó por descuido de los antecesores poseedores de aquellos documentos; en muchos porque se lo impidieran los trastornos de la guerra civil, y en otros porque temieran la aplicacion de las multas en que incurrieran, se ha servido S. M. disponer que, con relevacion de las multas que à la presente fecha no se hubiesen satisfecho, se admitan á la toma de razon todos los documentos anteriores al establecimiento del actual sistema hipotecario, entendiéndose dicha toma de razon sin perjuicio de tercero, y la concesion de la presente gracia siempre que dentro del fatal é improrogable término de cuatro meses que se fija, se presenten los interesados á registrar sus documentos ó títulos y pagar los derechos que á favor de la Hacienda pública se hallasen establecidos en la fecha de las adquisiciones y demas actos que los adeudasen; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin haberlo verificado, se procederá á la investigacion y descubrimiento de las ocultaciones y á aplicar rigorosa é irremisiblemente, sin admitir excusa de ninguna clase, todas las penas que están marcadas por las disposiciones vigentes sobre defraudacion de los intereses públicos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. para su conocimiento, el de la Administracion de Contribuciones Directas y Registradores hipotecarios de esa provincia, disponiendo su insercion en el Boletin oficial, y encargando á los Ayuntamientos que procuren bajo su responsabilidad el que llegue á noticia de todos los interesados, á fin de que en su caso no puedan alegar ignorancia si dejasen de utilizar en el plazo prefijado los beneficios concedidos por la preinserta Real órden; y debiendo prevenir á los encargados de las oficinas de hipotecas que el registro de los documentos de que se trata deba hacerse en los libros antiguos, y solo en los nuevos cuando en aquellos. no hubiese espacio suficiente, pero poniendo entonces las oportunas notas con el objeto de que pueda saberse siempre con toda claridad y distincion el movimiento de la riqueza inmueble segun el nuevo registro de hipotecas llevado á consecuencia, y desde que principiaron á regir la ley y el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 que lo establecieron, á la vez que el impuesto del mismo nombre hiporegable para la tema de mazon de los decunorrest

Del recibo de la presente circular se servirá V. dar el oportuno aviso.»

Se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quienes corresponda. Segovia 8 de Abril de 1851.=El Gobernador, Eugenio Reguera.

- partido de lama, provincia do Alencia, en solici-

noisereles no entrese la matemba en este con relevacion

decemble tales documentos antiguos, y esto prue-

ba que deben ser muchos los que se encuentran

en el mismo caso. Descosa S. M. la Reina de poner

rinna no out ob it sagninamelhor sales à naigirist

large el registro higotecario; considerando que los

Anuncios Oficiales.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

El Dr. D. Isaac Bachiller y Jaramillo, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.), Juez de primera instancia de esta ciu-

dad de Segovia y su partido &c.

O A virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriole. Juez de primera instancia de la villa y Corte de Madrid, y por resultado de la causa formada á instancia del Banco Español de San Fernando contra el Excmo. Sr. D. Joaquin Fagoaga por desfalco de caudales, se sacan á pública subasta todos los bienes que en el término alcabalatorio del pueblo de Valverde de este partido, se hallan embargados como de la pertenencia de dicho Señor; si alguna persona quisiese interesarse en su compra, acuda á este Juzgado de mi cargo por la Escribanía del que refrenda, en la que serán enterados de los mencionados bienes y sus tasaciones, y se admitirán las posturas que se hiciesen siendo arregladas, para cuyo remate está señalado el dia b de Mayo próximo, y hora de las once en punto de su mañana, en la casa-habitacion de S. S., en que tiene establecida su audiencia. Dado en Segovia á 4 de Abril de 1851.-Dr. D. Isaac Bachiller y Jaramillo.-Por mandado de S. S.: Lorenzo Munoz. Administrador de la aduana de Alber-

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Se saca á pública subasta el suministro de la carne de carnero que necesitan los establecimientos de Beneficencia de que está encargada esta Junta, desde el primer dia de Pascua de Resurreccion próximo hasta el Sábado Santo del año de 1852, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, establecida en el piso principal del Gobierno político, en cuya oficina tendrá efecto el remate el Domingo 13 del corriente á las once de la mañana.

Para conocimiento de los licitadores se les advierte que el consumo mensual que próximamente hay es de 26,756 libras.

Madrid 8 de Abril de 1851.=Francisco de Hormaeche, Secretario.

oon 06 bi ob tuil belouing polabass AV Comision de distrito de la Sociedad de Socorros mútuos de Jurisconsultos.

La Comision central se ha servido acordar, que el dividendo del primer semestre de este año, sea del 10 por 100, pagadero en dos plazos, que concluirán en 15 de Mayo y 16 de Agosto

próximos. Lo que se anuncia á los Sres. Sócios para su inteligencia y efectos consiguientes. Segovia 9 de Abril de 1851.-El depositario de la Comision, Juan Rivas Orozco.

Quien quisiere comprar diez álamos negros que se venden en el pueblo de la Higuera, por orden superior, acuda ante los Sres. del Ayuntamiento de dicho pueblo, pues que su remate sera el dia 19 del presente mes de Abril.

electos de las colonias ne América, y considerando Se veude en Turégano una casa, sita en la Plaza del Mercado, libre de toda carga, su precio es el de 14,000 rs., propia de D. Romualdo Benito, vecino y residente en San Martin de Valdeiglesias. La persona que quiera interesarse en su compra puede dirigirse personalmente o por escrito al indicado sugeto en dicho pueblo. le que el condicion de que el coldeuq odolo ne

gnivegue mensual y anticipadamente, en Tesorería